Bogotá, D.C.

573

Señora(a)
ANÓNIMO
Correo Electrónico: altmail70@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Referencia: Radicado Orfeo: 20214601277062

Respetado (a) señor (a),

De acuerdo con la solicitud de la referencia, lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, comedidamente me sirvo a dar respuesta a los requerimientos dentro de la debida oportunidad, teniendo en cuenta:

I. OBJETO DE LA PETICIÓN

A través de la misiva allegada por un ciudadano(a), quien requiere de la Alcaldía Local de Bosa lo siguiente:

"… me dirijo a ustedes para solicitar la colaboración por parte de ustedes ya que hay un vecino que tiene un supermercado pero el señor todos los días saca un bafle al andén colocándolo con demasiado volumen es todos los días y todo el día y desde las 6 AM que abren hasta que cierran es con esa bulla yo tengo mis papás y ya están cansados con esa bulla todos los días por qué es que la colocan para toda la cuadra les pido el favor me puedan colaborar con esta petición ya que es muy incómodo para todos y que también los señores no respetan toque de queda ni nada por qué cierran tardé 9 o 10 de la noche ya que ellos dicen que ellos no hacen caso por qué la policía no les dicen nada que por qué son amigos de ellos, y que también están invadiendo el espacio público por qué sacan el mercado al andén haciendo que las personas se bajen del andén y que aparte la verdad por acá no hacen nada pocas veces pasa la policía a pesar de que a 2 cuadras está el CAI y si pasan no dicen ni hacen nada les pido el favor puedan hacer algo ya que la ley debe ser para todos y más con este pico de COVID que hay esto sucede en Bosa naranjos Carrera 80 sur# 70-79 muchas gracias espero su colaboración y un pronta respuesta ya que el bien es para toda la comunidad muchas gracias…"

II. ARGUMENTO JURÍDICO Y RESPUESTA

Que conforme al Decreto Ley 1421 de 1993 ***"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"***
"(…)

ARTÍCULO. - 5o. Autoridades. El gobierno y la administración del Distrito Capital están a cargo de:

(...)

4. Los alcaldes y demás autoridades locales.

(...)

ARTÍCULO. - 40. Delegación de funciones. El alcalde mayor podrá delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.

(...)

ARTÍCULO. - 86. Atribuciones. Corresponde a los alcaldes locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.

2. Reglamentar los respectivos acuerdos locales.

3. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el alcalde mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales.

4. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.

5. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.

6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.

7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.

8. Conceptuar ante el secretario de gobierno sobre la expedición de permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos en la localidad.

9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién.

10. Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.

11. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.

12. Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación, y

13. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho se permite informar que los profesionales del Área Jurídica de la Alcaldía Local de Bosa realizará operativo de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), en compañía de la Estación Séptima de Policía y la Secretaría Distrital de la Seguridad, Convivencia y Justicia con el fin de verificar la queja por usted formulada.

Que, si es un establecimiento de comercio, se realizará la verificación de documentación de Ley 1801 de 2016 *"Código Nacional de Policía"* que refiere el Artículo 87 de la Ley 1801 de 2016. Si el establecimiento no cuenta con dicha documentación, se realiza las respectivas medidas correctivas (comparendo y/o suspensión de la actividad comercial), impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia.

Con lo anterior, se da respuesta total a la petición por usted formulada, habiendo cumplido con los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ELIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Miguel Flórez – Abogado Contratista
Revisó: John Alexander Carrillo Pallares – Profesional Especializado 222-24
Aprobó: Víctor Alonso Garrido Velilla – Abogado Despacho

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejo dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerido y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 209 de la Constitución Política y en el párrafo primero del Art 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Constancia de fijación, hoy **22 DE JUNIO-2021**, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Bosa siendo las siete (07:00 AM), por el termino de cinco (05) días hábiles

Constancia de desfijación: El presente oficio permaneció fijado en un lugar público de éste despacho por el termino de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, **28 DE JUNIO-2021**, siendo las cuatro y treinta de la tarde